

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE ENERO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 773

20 DE ABRIL DE 2010

Presentada por el representante *León Rodríguez*

Referida a la Comisión de Recreación y Deportes

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", permite al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes tener la facultad de traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de las propiedades patrimoniales comunitarias, propiedad de la Agencia. Este traspaso está supuesto a realizarse conforme a los procedimientos y las condiciones establecidas por la Ley 120, antes citada, y está sujeto a la aceptación de los municipios mediante ordenanza.

Basado en ello, el traspaso de la propiedad patrimonial de la Agencia, entiéndase las instalaciones recreativas o deportivas, a los municipios se hará por vía de

certificación, con el efecto de escritura pública, según el procedimiento y los requisitos dispuestos por Ley.

En consideración a las disposiciones de la Ley Núm. 120, antes citada, el Municipio de Ponce lleva varios años solicitándole al Departamento de Recreación y Deportes que le transfiera la titularidad de los parques que se encuentran dentro de su extensión geográfica. Sin embargo, sus reclamos han caído en oídos sordos. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico intervenga en el legítimo esfuerzo del Municipio de Ponce y por medio de esta Resolución Conjunta se haga cumplir con la Ley.

Entendemos que las referidas instalaciones recreativas y deportivas deben ser traspasados, toda vez que es de todos sabido que el Departamento de Recreación y Deportes es una de las agencias que han sufrido dramáticos recortes presupuestarios y es imperativo que vea al Municipio como un ente colaborador por el bien de las comunidades que pudiesen ver impactados por esta medida.

Es nuestra contención que las referidas instalaciones tienen que ser traspasadas al Municipio siguiendo los pasos enumerados por la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias cuestión de que sean entregadas en condiciones óptimas. Posteriormente, será obligación del Municipio operarlos y mantenerlos apto para el uso y disfrute de los residentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a
- 2 que en un término, no mayor de noventa días, los cuales comenzarán a decursar luego de
- 3 aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de
- 4 Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión
- 5 geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm.
- 6 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización
- 7 de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

1 Sección 2.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a
2 establecer las normas y mecanismos que estime necesarios para lograr la efectiva
3 consecución de lo aquí dispuesto.

4 Sección 3.-Las referidas instalaciones recreativas o deportivas serán traspasadas al
5 Municipio de Ponce en condiciones óptimas. A estos fines, el Secretario del
6 Departamento de Recreación y Deportes y la Alcaldesa del Municipio de Ponce
7 suscribirán un informe que detalle las tareas a realizarse, costos estimados y un plan de
8 trabajo que garantice la culminación de las mismas.

9 Sección 4.-El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y la
10 Alcaldesa del Municipio de Ponce someterán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico
11 una certificación conjunta que acredite el traspaso de las aludidas instalaciones
12 recreativas o deportivas, no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la
13 aprobación de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.